



EXTRACTO DEL ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 17/02/2017

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

DÑA. ANA MARIA COSTA GUASCH

DÑA. CARMEN FERRER TORRES

D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA

CONCEJALES:

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

D. MARIANO JUAN COLOMAR

D. SALVADOR LOSA MARI

SECRETARIA ACCIDENTAL: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

INTERVENTORA ACCIDENTAL: Dña. KATERINA GONZÁLEZ PEREIRA

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:30 horas del día viernes 17/02/2017, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Accidental Dña. Elena de Juan Puig.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 20 de enero de 2017.

Aprobada por unanimidad.

2.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 20924/16.- Renovación de licencia núm. 509/2014, de construcción de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 13, parcelas 250, 251 y 252, Santa Eulària des Riu.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes APROBAR la renovación de la licencia



nº. 509/2014, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 13 parcela nº 79, Santa Eulària des Riu, según proyecto visado 13/00552/10 por un periodo de DOCE meses correspondiente a la mitad de su plazo inicial, con las mismas condiciones de la licencia inicial que se renueva.

**2.2.-EXPEDIENTE 19.993/16.- Renovación de licencia núm. 087/2015, de construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina en el polígono 19, parcela 42 y 166, Finca Can Negret, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia nº. 87/2015 para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje y piscina en Polígono 19, parcelas 42 y 166, Can Negret, Cala Llonga, según proyecto visado nº 3/105/13, redactado por los arquitectos Juan Prats Bonet y Alicia Medina Vargas, por un periodo de DOCE meses correspondiente a la mitad de su plazo inicial, con las mismas condiciones de la licencia que se renueva.

**2.3.-EXPEDIENTE 17982/16.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Irlanda, núm. 14, parcela 1, Can Guasch, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 43.000,00 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico y de ejecución visado nº. 13/01134/16 de 26 de octubre de 2016 redactado por el arquitecto D. Pep Ramón Marí y promovido por XXX, que tiene por objeto la MODIFICACION DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMLIAR AISLADA Y PISCINA en una parcela sita en la calle Irlanda nº. 14, Parcela 1, Can Guasch, Santa Eulària des Riu con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y las derivadas de la licencia inicial nº. 229/2015.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

- Condiciones impuestas en la licencia de obra 229/2015.
- Cumplir el art. 6.02.03.07 de las NNSS en lo referente a la adaptación del edificio al terreno en cuanto a que para acceso a cuartos de instalaciones en sótanos o semisótanos se permitirá un frente máximo de uno con veinte (1,20m) de anchura.

**2.4.-EXPEDIENTE 17950/16.- Reparación de fisuras y refuerzo estructural de edificio existente sito en el Camí de Sa Font, núm. 8, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 13.032,00 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR por motivos de urgencia el proyecto sin visar con RGE 17950 de 26 de octubre de 2016 redactado por el Arquitecto D. Nicolas Orlando Marí, y promovido por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LORA y que tiene por objeto la obtención de licencia para la reparación de grietas en fachada del edificio y en paramentos verticales y refuerzo estructural en planta baja, primera y segunda, así como el refuerzo estructural de tres pilares del edificio, dos en planta baja y uno en planta 4ª.en camí de Sa Font nº. 8, T.M. Santa Eulària des Riu.

La licencia está sujeta a los siguientes condicionantes y aportación de documentación:



Condiciones y requerimientos aportación documentación previos a la expedición de la licencia:

- Asume de arquitecto, nombramiento de aparejador y constructor.
- Presentación de certificado de solidez estructural suscrito por técnico competente.

Condiciones de la licencia una vez expedida e incorporación de documentación

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Cumplir con las prevenciones en las obras requeridas por las NNSS y normativa de aplicación al encontrarse las mismas en zona ZIP, de riesgo potencial de inundación.
- Proyecto visado donde se incluya estudio básico de seguridad.
- Documentación necesaria para tramitar autorización ante AESA.
- Certificado registral de la finca y licencias concedidas.
- Estudio de gestión RCD.

**2.5.-EXPEDIENTE 20194/15.- Legalización de cambio de uso de almacén a vivienda y legalización de su ampliación en la C/ Blauet, núm. 11, Jesús. Presupuesto: 107.000,00 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR Proyecto técnico visado nº. 13/01154/16 promovido por XXX y redactado por el arquitecto D. Javier Planas Ramias que tiene por objeto la LEGALIZACION DE CAMBIO DE USO DE ALMACEN A VIVIENDA Y DE AMPLIACION, Y DEMOLICION DE EDIFICACIONES EN ZONA DE RETRANQUEO situada en la calle Blauet nº. 11, Jesus, T.M. Santa Eulària des Riu.

La presente licencia queda sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos de documentación:

Requerimientos y condiciones previos a la retirada de la licencia:

- Aportación de planos del estado final de las obras que incluya la ampliación y el resultado tras la demolición.
- Aportación de medidas correctoras para que la vivienda a legalizar cumpla las condiciones mínimas de habitabilidad que establece el decreto 145/97.
- Asume de arquitecto de la demolición, nombramiento de aparejador de la ampliación, demolición y legalización, y nombramiento de constructor de la ampliación y demolición.
- Aportación de Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Aportación estudio de gestión RCD, visado por el correspondiente colegio profesional.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisitos indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.

Requerimientos y condiciones al inicio de las obras:



- Según art. 144 de la LOUS, a pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que conste nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Condiciones de la autorización de AESA expediente E16-0571.

### **2.6.-EXPEDIENTE 20461/15.- Segregación de finca Can Pere Mateu sita en Es Nuvels, polígono 12, parcela 177, Santa Eulària des Riu.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- APROBAR la solicitud de LICENCIA DE SEGREGACION de la finca registral nº. 42.388 del Registro de la Propiedad nº. 3 de Ibiza, de 30.098m<sup>2</sup> de superficie, promovido por XXX, según documentación técnica redactada por el Ingeniero técnico en topografía don Juan Marcos Marí, resultando las siguientes fincas:

PARCELA A: 1ª Segregación: Parcela con una superficie de 15.049m<sup>2</sup>, clasificada como Suelo Rústico Común, con 14.564m<sup>2</sup> calificados como Régimen General (SRC-SRG) y 485m<sup>2</sup> como Forestal (SRC-SRF). Sobre esta porción existe un almacén, que según ortofoto del IDEIB ya aparece en 1989.

PARCELA B: 2ª Segregación: Parcela sin edificaciones con una superficie de 15.049m<sup>2</sup>, clasificada como Suelo Rústico Común, con 12.877m<sup>2</sup> en la calificación de Régimen General (SRC-SRG), y 2.172m<sup>2</sup> en suelo Forestal (SRC-F).

Segundo.- La presente licencia no supone pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes, siendo de aplicación, en su caso, la normativa vigente en el momento de la solicitud de la licencia de edificación.

Específicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Norma 16.9 del PTI, debe advertirse que el otorgamiento de la licencia de segregación no supone ni significa pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes, para lo que deberá estarse a las limitaciones en cuanto a la construcción de viviendas establecidas en la citada Norma 16 del PTI, debiendo las mismas constar registralmente como condición limitativa de licencia.

Las limitaciones en cuanto a la construcción de viviendas contenidas en la Norma 16 PTI, recogidas en el artículo 8.2.01, apartado 5, de las NNSS de planeamiento municipal, son las siguientes:

"5. Segregaciones a efectos del uso de vivienda unifamiliar

a) En suelo rústico SRC-SRG y SRC-AT, si a consecuencia de uno o varios actos de disposición, ya sea por división, fragmentación o segregación simultánea o sucesiva, resultan más de dos fincas independientes, incluida la matriz, la superficie exigida para la construcción de una vivienda en la tercera y sucesivas fincas será el resultado de aplicar sucesivamente el factor multiplicador 2 elevado a (n-2) a la superficie mínima más restrictiva exigida por la normativa en cada uno de los ámbitos territoriales concretos, siendo n el número de fincas segregadas, fragmentadas o divididas a partir del día 17.07.1997, incluido éste.

En el caso de estar situada en cualquier otra categoría de suelo rústico o cuando la finca tenga varias calificaciones que impliquen la exigencia de superficie mínimas distintas de las anteriores, el factor multiplicador para la segunda y sucesivas fincas será 2 elevado a (n-1).

Se encuentran excepcionadas del cumplimiento de este apartado las fincas registrales resultantes de la división, segregación y fragmentación practicadas de una sola vez, en documento público y en virtud de:

- Actos dispositivos derivados de testamentos o pactos sucesorios o que sean necesarios para llevar a cabo la partición de los bienes por razón hereditaria o para proceder al pago de la legítima.
- Cuando se trate de donaciones de padres a hijos, en los términos que el artículo 14 bis de la LEN establece y siempre que el número de fincas derivadas de estas operaciones no supere el número de hijos del donante.



No obstante, las fincas adquiridas con posterioridad al 12.08.04 en virtud de título diferente de los previstos en el apartado anterior y a efectos de la construcción de nuevas viviendas, sólo podrán beneficiarse del régimen de éste cuando hayan transcurrido 15 años desde la fecha de adquisición en documento público.

Además, sólo se autorizará la construcción de nuevas viviendas sobre fincas procedentes de segregaciones, fragmentaciones o divisiones de fincas cuando la totalidad de las fincas resultantes de una misma finca, incluida la matriz y/o el remanente, cumplan con las reglas anteriores, excepto que se practique una única segregación con la finalidad de agrupar la finca segregada a otra colindantes para que ésta tenga la superficie mínima exigible.

b) en el caso de nuevas viviendas en fincas derivadas de otra finca en la cual existan una o más viviendas, previamente a su autorización deberá acreditarse el correspondiente expediente de desvinculación establecido en el artículo 15 de la Ley del Suelo Rústico, constar inscrita en el Registro de la propiedad la declaración de obra nueva de cada una de ellas sobre fincas registrales independientes y contar con la mayor de las siguientes superficies: la exigida en el proyecto de autorización, con un mínimo de 15.000m<sup>2</sup> o la necesaria para que la vivienda cumpla con la totalidad de parámetros aplicables de acuerdo con la normativa vigente a la fecha de la segregación o división.

Si la vivienda o viviendas o cuentan con licencia y han prescrito los plazos para la adopción de medidas para el restablecimiento de la legalidad urbanística, la declaración de obra nueva deberá efectuarse sobre fincas registrales independientes que deberán contar con la mayor de las siguientes superficies: la exigida por la norma más restrictiva que resulte de aplicación a la fecha de segregación o división o la necesaria para que la vivienda cumpla con la totalidad de parámetros aplicables a esta fecha.

En todo caso, para calcular la superficie mínima de las fincas sobre las cuales se proyecte la construcción de nuevas viviendas se incluirán en la letra (n) del factor multiplicador que corresponda, las fincas independientes sobre las cuales queden situadas las viviendas existentes."

**2.7.-EXPEDIENTE 21859/16.- Renovación de licencia núm. 459/2015, de extensión de red de distribución en B.T. desde C.T. Es Pinaret sito en el polígono 28, parcela 14, Santa Gertrudis de Fruitera.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes APROBAR la renovación de licencia nº 459/2015 para la "extensión de red de distribución en BT desde CT Es Pinaret", en el Póligono 28, Parcela 14, Santa Gertrudis de Fruitera, según proyecto visado número 138107/0001 redactado por el ingeniero D. Antonio Miguel Serra Planells, por un periodo de CUATRO meses correspondiente a la mitad de su plazo inicial, con las mismas condiciones de la licencia inicial que se renueva.

**2.8.-EXPEDIENTE 655/17.- Renovación de licencia núm. 391/2014, de construcción de vivienda unifamiliar y piscina sitios en la C/ Torre de Cas Governador, núm. 2, Ses Torres, Jesús.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes APROBAR la renovación de la licencia nº. 391/2014, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Torre de Cas Governador Nº 2, Ses Torres, Jesús, según proyecto visado 13/00058/14 redactado por el arquitecto D. Pep Ramón Marí, por un periodo de DOCE MESES correspondiente a la mitad de su plazo inicial, con sujeción a las mismas condiciones de la licencia inicial que se renueva.

**2.9.-EXPEDIENTE 14188/07.- Segregación de una porción de terreno de la finca Can Negret sita en el polígono 19, parcelas 42 y 328, Cala Llonga, Santa Eulària des Riú.**



[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- APROBAR la LICENCIA DE SEGREGACION de la finca registral nº. 749 del Registro de la Propiedad, de 61.032,38m<sup>2</sup>, promovida por XXX según documentación técnica redactada por el Ingeniero Técnico en topografía D. Juan Marcos Marí Ruix con VºNº. VE2007-361 de 27 de octubre de 2007, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente, resultando las siguientes fincas:

- PARCELA A: Parcela con una superficie de 36.745,05m<sup>2</sup>, sin casas, calificada en su totalidad como Suelo Rústico Común de Régimen General (SRC- SRG).
- PARCELA B: Parcela remanente, con una superficie de 24.287,33m<sup>2</sup>, con casa y otras edificaciones, de los cuales 23.393,06m<sup>2</sup> están clasificados como Suelo Rústico Común de Régimen General (SRC-SRG) y 894,27m<sup>2</sup> como Suelo Rústico Protegido - Área de Protección Territorial de Carreteras (SRP-APT de Carreteras). Las edificaciones existentes sobre la parcela, ocho edificaciones y una alberca, presentan una superficie construida de 404,10m<sup>2</sup>, según documentación técnica aportada; de 331,00m<sup>2</sup>, según documentación catastral; y de 205,00m<sup>2</sup> según certificado de antigüedad emitido por este Ayuntamiento en fecha 27 de febrero de 2008.

Segundo.- Previo a la expedición de la licencia deberá presentarse ante el Departamento municipal de Catastro la documentación necesaria para regularizar la situación catastral de las edificaciones existentes sobre la parcela.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Norma 16.9 del PTI, debe advertirse que el otorgamiento de la licencia de segregación no supone ni significa pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes, para lo que deberá estarse a las limitaciones en cuanto a la construcción de viviendas establecidas en la Norma 16 del PTI, debiendo las mismas constar registralmente como condición limitativa de licencia.

Las limitaciones en cuanto a la construcción de viviendas contenidas en la Norma 16 PTI, recogidas en el artículo 8.2.01, apartado 5, de las NNSS de planeamiento municipal, son las siguientes:

“5. Segregaciones a efectos del uso de vivienda unifamiliar

En suelo rústico, cuando las ordenanzas particulares de las zonas lo permitan, podrá implantarse el uso de vivienda unifamiliar sólo cuando la parcela, además de cumplir con la superficie mínima fijada en estas normas, de acuerdo con lo que establece el PTI, concurren los siguientes requisitos:

a) En suelo rústico SRC-SRG y SRC-AT, si a consecuencia de uno o varios actos de disposición, ya sea por división, fragmentación o segregación simultánea o sucesiva, resultan más de dos fincas independientes, incluida la matriz, la superficie exigida para la construcción de una vivienda en la tercera y sucesivas fincas será el resultado de aplicar sucesivamente el factor multiplicador 2 elevado a (n-2) a la superficie mínima más restrictiva exigida por la normativa en cada uno de los ámbitos territoriales concretos, siendo n el número de fincas segregadas, fragmentadas o divididas a partir del día 17.07.1997, incluido éste.

En el caso de estar situada en cualquier otra categoría de suelo rústico o cuando la finca tenga varias calificaciones que impliquen la exigencia de superficie mínimas distintas de las anteriores, el factor multiplicador para la segunda y sucesivas fincas será 2 elevado a (n-1).

Se encuentran excepcionadas del cumplimiento de este apartado las fincas registrales resultantes de la división, segregación y fragmentación practicadas de una sola vez, en documento público y en virtud de:

- Actos dispositivos derivados de testamentos o pactos sucesorios o que sean necesarios para llevar a cabo la partición de los bienes por razón hereditaria o para proceder al pago de la legítima.
- Cuando se trate de donaciones de padres a hijos, en los términos que el artículo 14 bis de la LEN establece y siempre que el número de fincas derivadas de estas operaciones no supere el número de hijos del donante.

No obstante, las fincas adquiridas con posterioridad al 12.08.04 en virtud de título diferente de los previstos en el apartado anterior y a efectos de la construcción de nuevas viviendas, sólo podrán



beneficiarse del régimen de éste cuando hayan transcurrido 15 años desde la fecha de adquisición en documento público.

Además, sólo se autorizará la construcción de nuevas viviendas sobre fincas procedentes de segregaciones, fragmentaciones o divisiones de fincas cuando la totalidad de las fincas resultantes de una misma finca, incluida la matriz y/o el remanente, cumplan con las reglas anteriores, excepto que se practique una única segregación con la finalidad de agrupar la finca segregada a otra colindante para que ésta tenga la superficie mínima exigible.

b) en el caso de nuevas viviendas en fincas derivadas de otra finca en la cual existan una o más viviendas, previamente a su autorización deberá acreditarse el correspondiente expediente de desvinculación establecido en el artículo 15 de la Ley del Suelo Rústico, constar inscrita en el Registro de la propiedad la declaración de obra nueva de cada una de ellas sobre fincas registrales independientes y contar con la mayor de las siguientes superficies: la exigida en el proyecto de autorización, con un mínimo de 15.000m<sup>2</sup> o la necesaria para que la vivienda cumpla con la totalidad de parámetros aplicables de acuerdo con la normativa vigente a la fecha de la segregación o división.

Si la vivienda o viviendas cuentan con licencia y han prescrito los plazos para la adopción de medidas para el restablecimiento de la legalidad urbanística, la declaración de obra nueva deberá efectuarse sobre fincas registrales independientes que deberán contar con la mayor de las siguientes superficies: la exigida por la norma más restrictiva que resulte de aplicación a la fecha de segregación o división o la necesaria para que la vivienda cumpla con la totalidad de parámetros aplicables a esta fecha.

En todo caso, para calcular la superficie mínima de las fincas sobre las cuales se proyecte la construcción de nuevas viviendas se incluirán en la letra (n) del factor multiplicador que corresponda, las fincas independientes sobre las cuales queden situadas las viviendas existentes."

Cuarto.- En el presente caso, habiéndose aducido motivos hereditarios para la segregación solicitada, procede advertir que las licencias de edificación en parcelas beneficiarias de la Norma 16.7 del PTI, como es el presente caso, sólo se otorgarán previa aceptación, por parte del propietario, de la obligación de no transmitir inter vivos la citada finca en el término de quince años a contar desde el otorgamiento de la licencia y habrá que inscribir en el Registro de la propiedad dicha limitación.

En caso de no justificarse los supuestos de la Norma 16.7 del PTI y 8.2.01.5 de las NNSS serán de aplicación las reglas generales de las segregaciones y divisiones de fincas en suelo rústico para la determinación de la superficie mínima de la parcela.

**2.10.-EXPEDIENTE 9529/10.- Legalización y proyecto básico y de ejecución de medidas correctoras de vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 26, parcela 96, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 399.564,51€.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes,

APROBAR EL PROYECTO VISADO número 13/00594/14 y 13/01495/15 redactado por el arquitecto D. Víctor Albert Marí, y promovido por XXX, para la INCORPORACION A LA ORDENACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en parcela sita en polígono 26, parcela 96, Can Lluquí, Santa Gertrudis, finca registral número 3611, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.



Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento, previo a la expedición de la licencia, de una prestación económica por importe de 59.934,68€ destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, visado por el Colegio Profesional.
- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Nombramiento de Aparejador para la legalización y asume de arquitecto y nombramientos de aparejador y constructor para las medidas correctoras.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que conste nombre y apellidos de los técnicos directores, contratista y promotor, según art. 144 Ley 2/2014.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización y medidas correctoras.

**2.11.-EXPEDIENTE 6310/11.- Reforma y rehabilitación de vivienda unifamiliar del conjunto "Sa Farinera" en el polígono 24, parcela 101, Jesús. Presupuesto: 77.441,80€.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes APROBAR el Proyecto básico sin visar aportado en fecha 6 de junio de 2011 (RGE 6310) y posterior modificado básico sin visar aportado en fecha 1 de octubre de 2012 (RGE 13032) redactados por el arquitecto D. Marc Tur Torres, y promovido por XXX, para la reforma y rehabilitación de vivienda unifamiliar existente que forma parte de la edificación denominada "Sa Farinera", en parcela 101, del polígono 24, Carretera PM-804, ramal c-733 a San Miquel, Santa Gertrudis, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como las establecidas en la legislación vigente de aplicación.

En particular, la licencia queda sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos de aportación de documentación:

Condiciones y requerimientos de documentación previos a la expedición de la licencia:

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse Proyecto de Ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Aportación Estudio de Gestión de RCD visado por colegio profesional.
- Asume de Arquitecto.
- Nombramiento de Arquitecto Técnico y de constructor.
- Actualización Catastral de la superficie de la finca, al existir discordancia entre la información registral y la catastral.

Condiciones y requerimientos de la licencia una vez expedida:

- De conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014 de 25 de marzo, a pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos





directores, del contratista y del promotor.

- Condiciones de la autorización de 2 de febrero de 2016 núm. 2015000105, según Resolución de la Consellera Executiva del Departament de Territori i Mobilitat del Consell d'Eivissa por la que se autoriza la ejecución del proyecto básico modificado al encontrarse las obras en zona de protección de la carretera PM-804. (Expediente 172/15 OV).
- Condiciones de la autorización de 5 de marzo de 2012 del Director General de Recursos Hídricos, Govern de les Illes Balears. Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori. Direcció General de Recursos Hídrics. Expediente 7810-1.
- Condiciones de la autorización de AESA de 2 de febrero de 2016, expediente E16-0014.
- Condiciones del Informe de la Comisión Municipal de Patrimonio en sesión de fecha 9 de diciembre de 2016.

**2.12.-EXPEDIENTE 1547/16.- Legalización de pérgola y cambio de uso de garaje a vivienda unifamiliar aislada existente sita en el polígono 11, parcela 362, Finca Can Toni es Pujolet, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 40.926,00€.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar Proyecto visado 13/00108/16 de 28/01/16 que tiene por objeto la LEGALIZACION DE PERGOLA Y CAMBIO DE USO DE GARAJE A VIVIENDA en parcela sita en Polígono 11 Parcela 362, Can Toni Pujolet, San Carles de Peralta, promovido por XXX y redactado por el arquitecto D. Juan de los Ríos Coello de Portugal, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente y demás establecidas en la legislación vigente de aplicación.

En particular, la licencia queda sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos de documentación:

- Aportar Asume de aparejador.
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (expediente E16-0626).

Segundo.- Al tratarse de una legalización, remitir el presente acuerdo al departamento de Disciplina Urbanística.

**2.13.-EXPEDIENTE 1549/16.- Ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada existente sita en el polígono 11, parcela 362, Finca Can Toni es Pujolet, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 191.346,00€.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico, sin visar, con Registro de entrada de 1 de febrero de de 2016, redactado por el arquitecto D. Juan de los Ríos Coello de Portugal y promovido por XXX para la AMPLIACION Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en parcela 362, polígono 11, Can Toni Pujolet, San Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.



En particular, la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones y requerimientos de la licencia:

- Aprobación del expediente de obras número 1547/16, de legalización de pérgola y cambio de uso de garaje a vivienda.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse Proyecto de Ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previa expedición licencia, aportación de Estudio de Seguridad y Salud.
- Previa expedición de licencia, aportación de Estudio de Gestión RCD, visado por el correspondiente colegio profesional y depósito de la correspondiente fianza o garantía, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de Residuos de la Construcción y la Demolición (BOIB núm. 118 de 2010).
- Previa al inicio de la obras, asume de Arquitecto y nombramiento de arquitecto técnico y constructor.
- De conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014 de 25 de marzo, a pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de AESA (expediente E16-0627).
- La vivienda deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio de aguas residuales, con las características recogidas en el ANEJO 4 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el promotor, para ello, presentar previamente a su instalación una declaración responsable ante la Administración Hidráulica de lo que se aportará al expediente la debida justificación.

#### **2.14.-EXPEDIENTE 6771/16.- Rectificación de error adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2016.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, subsanar el error detectado en su acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2016 adoptado en el expediente nº 06771/16 respecto a la cuantificación de la fianza a depositar por el promotor para garantizar la correcta ejecución de la dotación de infraestructuras a la parcela, y proceder a su rectificación en los siguientes términos:

REDACCIÓN ERRÓNEA: "Prestación de fianza de 77.500,00 € para garantizar la correcta ejecución del resto de dotación de infraestructuras de la parcela".

REDACCIÓN TRAS LA SUBSANACION: "Prestación de fianza de 31.900,00 € para garantizar la correcta ejecución del resto de dotación de infraestructuras de la parcela".

#### **2.15.-EXPEDIENTE 4057/16.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina y anexo en Avda. Cap Martinet, núm. 54, Jesús. Presupuesto: 827.705,96 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico sin visar de fecha 17/03/2016 y posteriores modificados, con RGE 1233/17 de 25/01/2017,



promovido por XXX y redactado por ROMANO ARQUITECTOS SLPU, para la CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA Y ANEXO, en Avda. Cap Martinet, nº 54, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente y demás condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia queda sujeta a las siguientes condiciones y requisitos:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Se autoriza la edificación y urbanización simultáneas por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 2/2014 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, el promotor deberá: a) Prestar de fianza por importe de 2.183,00 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización; b) Presentar compromiso por escrito a la urbanización y construcción simultáneas; c) Aportar compromiso de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio;
- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.
- Aportación de asume de arquitecto y nombramiento de Aparejador y de Constructor.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud.
- Aportación de Proyecto de Ejecución en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014 de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia. El proyecto de Ejecución, además, deberá contemplar:
  - o Eliminación del muro de conexión de la vivienda y el anexo.
  - o Ubicar un lavadero en la vivienda o grafiar un espacio diferenciado dentro de la cocina de al menos 2m<sup>2</sup> de superficie útil mínima.
- Aportación de Estudio de Gestión RCD, visado por el correspondiente colegio profesional, y depositar la garantía correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB núm. 118 de 2010)

Condiciones y requerimientos de documentación tras la expedición de la licencia

- Condiciones de la Autorización de AESA Expediente E16-0902.
- Disponer a pie de obra de cartel indicador de las obras en los términos del art. 144 de la Ley 2/2014.

**2.16.-EXPEDIENTE 10739/15.- Construcción de vivienda unifamiliar con piscina en la C/ Torre Can Blancadona, núm. 3, Jesús. Presupuesto: 211.843,56€.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico sin visar de fecha 13/07/2015 y modificado con RGE 19435/16 de 15/11/2016 promovido por



XXX y redactado por el arquitecto D. Joan Roig Torres, para la CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA en c/ Torre Can Blancadona n°. 3, Ses Torres, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente y demás condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimiento de aportación de documentación previo a la expedición de la licencia:

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse Proyecto de Ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la correspondiente fianza.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación nombramiento de asume de arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones establecidas en la autorización de AESA, expediente E16-0009.

**2.17.-EXPEDIENTE 20121/15.- Construcción de vivienda unifamiliar con piscina en la C/ Torre d'en Barceló, núm. 4, Urbanización Ses Torres, Jesús. Presupuesto: 255.000,00€.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico sin visar presentado en fecha 16/12/2015 y modificación con RGE 18556/16 de 03/11/16 y RGE 21913/16 de 2/12/16, redactados por el arquitecto D. Gonzalo Torcal Fernández Corugedo y promovido por XXX, para la CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA en c/ Torre den Barcelo n°. 4, urbanización Ses Torres, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimiento de aportación de documentación previa a la expedición de la licencia:

- Se deberá realizar un control y seguimiento arqueológico durante las fases de excavación y movimiento de tierras. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento de Patrimonio del Consell Insular de Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada/expedición de la licencia la autorización de la CIOTHUPA al informe de incidencia arqueológica resultando del plan de actuación.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse Proyecto de Ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo



establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.

- El proyecto de ejecución, entre otros, deberá dar cumplimiento al CTE respecto a la altura mínima de las barandillas de protección, ya que en la cubierta, como la diferencia de cota que protege excede de 6m. la altura admisible de la barrera de protección, según el art. 3.2.1 del DB-SUA 1 será de 1,10m.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al Proyecto de Ejecución.
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la correspondiente fianza.
- Aportación nombramiento de asume de arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.

Condiciones de la licencia tras su expedición:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones establecidas en la autorización de AESA, expediente E16-0383.
- Control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación, de acuerdo con el Plan de actuación autorizado por el Consell Insular de Eivissa según la condición previa a la expedición de la licencia.

#### **2.18.-EXPEDIENTE 4477/15.- Dotación de infraestructuras de parcela sita en la C/ des Cap Martinet, núm. 144, N2-152, Jesús. Presupuesto: 19.987,99 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto con visado nº 140130/0001 de dotación de infraestructuras y urbanización de parcela aportado en fecha 23 de marzo de 2016 (RGE. 4477/2016) redactado por el ingeniero industrial D. Antonio Roig Marí y promovido por XXX, que tiene por objeto la urbanización y dotación de infraestructuras a parcela en calle Des Cap Martinet, núm 144-152, Jesús, con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, y a las derivadas de todos los informes y autorizaciones emitidas.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### **REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

- Previo a la puesta en servicio de las redes deberán realizarse las pruebas de funcionamiento que resulten necesarias. Los resultados de dichas pruebas deberán quedar reflejados, conjuntamente con los resultados de las pruebas de estanqueidad y de rotura que resultan obligatorias de acuerdo con la normativa vigente, en el Certificado Final de Obra que emitirá el técnico director de las obras de dotación de infraestructuras.



## RED SUBTERRÁNEA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN Y DE ALUMBRADO PÚBLICO

- Las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con las normas particulares de la Compañía suministradora, GESA. Se prestará especial atención al cumplimiento de las distancias mínimas entre la red de baja tensión (y las acometidas) y los restantes servicios existentes y a ejecutar.
- Los armarios de Baja Tensión no se situarán sobre la acera pública, sino empotrados en cerramiento de parcela (altura inferior a 1,00 m). Las canalizaciones de baja tensión discurrirán siempre bajo acera (a excepción de los cruces).
- Se deberá aumentar el número de puntos de alumbrado en el perímetro de la parcela.
- Una vez finalizadas las obras de baja tensión y alumbrado público, y previamente a la devolución de cualquier aval que le pueda ser requerido al promotor, se aportará junto al Certificado Final de Obra las Autorizaciones de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas, con los planos de las mismas sellado por Industria y fotografías del estado final de los pavimentos.

## RED DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES

- La red de telefonía exterior proyectada deberá cumplir con las normas particulares de la Compañía suministradora. A este efecto el promotor recabará del operador de telefonía dominante en la zona, previo al inicio de las obras, el informe correspondiente en que quedarán definidos los citados particulares.
- En cualquier caso se indica que cualquier Recinto de Infraestructuras de Telecomunicaciones que se prevea instalar, con una altura superior a 1,20 metros sobre el terreno, deberá respetar idénticos retranqueos que las edificaciones de la zona.

## CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS Y DE SU EJECUCIÓN

- Se realizará una señalización de la calle tanto horizontal como vertical para la necesaria ordenación y regulación del tráfico rodado y peatonal. Para ejecución de los pasos peatonales previstos se deberá cumplir con lo indicado en el Decreto 110/2010, de 15 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento para la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas.
- Se repondrán los servicios y los pavimentos existentes a su estado original. En las zonas asfaltadas las posibles zanjas se realizarán cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo la zanja con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Previo al inicio de las obras que requiera la dotación de servicios, se contactará con todas las empresas gestoras de los diversos suministros de la zona, empresas de las que se recogerá la información necesaria para evitar la rotura de las canalizaciones existentes.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta Corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas, debiéndose garantizar el servicio de todas las instalaciones que se ejecuten.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto del proyecto de gestión de los residuos generados por las obras, que en este caso es de 999,40€, una vez se haya aportado el presupuesto de ejecución material real de las obras a ejecutar, para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de



referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), (BOIB núm. 118 de 12 agosto de 2010, y BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011).

- Se deberá constituir una garantía económica de 47.500 Euros para la realización de los servicios proyectados. Previo a la devolución de la garantía económica se aportarán fotografías del estado final de los pavimentos.

Segundo.- Aprobar la segregación de 683 m<sup>2</sup> de superficie de la parcela calificados como vial público para su posterior cesión al Ayuntamiento.

**2.19.-EXPEDIENTE 7292/16.- Construcción de dos viviendas adosadas con piscina en la C/ del Río, núm. 43, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 634.752,00 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes Aprobar el Proyecto Básico sin visar de fecha 10 de mayo de 2016 promovido por XXX y redactado por el Arquitecto D. Juan de los Ríos Coello de Portugal, que tiene por objeto la CONSTRUCCION DE DOS VIVIENDA ADOSADAS CON PISCINA en c/ del Río n°. 43 Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia queda sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos de aportación de documentación previo a la expedición de la licencia:

- Previa autorización del expediente municipal nº 2182/2016 de concesión de la licencia municipal de segregación y agrupación, de la que resulta la parcela objeto del presente expediente con posterior inscripción en el Registro de la Propiedad y Catastro, de lo que se aportará debida justificación.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- El proyecto de ejecución deberá justificar el cumplimiento del CTE respecto a la altura mínima de las barandillas de protección, puesto que en la cubierta, como la diferencia de cota que protege excede de 6m, la altura admisible de la barrera de protección, según el art. 3.2.1 del DB-SUA1, será de 1,10m.
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la correspondiente fianza.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación nombramiento de asume de arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.



- Condiciones de la autorización de AESA expediente E16-1227.

### 3.-URBANISMO - DISCIPLINA URBANÍSTICA

#### 3.1.-Ver Expediente de Reposición de la Realidad Física Alterada nº 07/16, en la C/ las Violetas nº 16, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, la finalización y archivo del expediente de reposición de la realidad física alterada nº 07/16, al haber procedido a la restauración de la realidad física alterada mediante la retirada de los elementos instalados sin la pertinente licencia municipal de obras.

#### 3.2.-Ver Expediente Sancionador en Materia de Actividades nº 10/16, en la C/ Río Arno nº 14, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aceptar la propuesta de acuerdo contenida en el informe jurídico emitido y, en consecuencia, imponer al responsable de la infracción administrativa cometida en calidad de promotor de la actividad, una sanción económica por importe de QUINIENTOS UN (501€), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107.6 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado la presente resolución.

#### 3.3.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 07/16, en la C/ Irlanda nº 11-23, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de acuerdo contenida en el informe jurídico emitido y, en consecuencia, imponer al responsable de la infracción urbanística cometida, en calidad de propietaria/promotora, una sanción económica por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 €).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento municipal de Gestión Tributaria para que se proceda a la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras ejecutadas sin licencia indicado por los servicios técnicos municipales.

TERCERO.- Remitir al Registro de la Propiedad la presente resolución a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 51.3 y 52 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.





**3.4.-Ver Expediente Sancionador en Materia de Actividades nº 01/16, en la C/ Diosa Tanit, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, inadmitir a trámite el Recurso Potestativo de Reposición presentado por extemporáneo, siendo firme, por tanto, el acuerdo sancionador adoptado por esta Junta de Gobierno Local el 9 de septiembre de 2016.

**3.5.-Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 09/16, en la C/ Mestral nº 42, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, imponer al responsable de la infracción administrativa cometida, una sanción por importe de mil euros (1.000 €).

#### 4.-CONTRATACIÓN

**4.1.-Ver certificación nº 2 relativa a las obras de Itinerario peatonal Santa Gertrudis, Exp-109-2016, a favor de la empresa Aglomerados Ibiza, S.A, por un importe de 16.970,20 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.

**4.2.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 09 de febrero de 2017, relativo al nombramiento de candidatos para la adjudicación de las obras de Mejora de pistas deportivas municipales Puig d'en Valls, Exp-176-2016 y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

...\...

DISPONGO:

*PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:*

*1º Tecnología de la construcción y obras públicas, S.A (TECOPSA).- 198.000,00 € +I.V.A.*

*2º Hnos. Parrot, S.A- 199.200,00 € + I.V.A.*

*3º Idyne, S.L.- 200.000,00 € + I.V.A.*

*SEGUNDO. Notificar y requerir a Tecnología de la construcción y obras públicas, S.A (TECOPSA), licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

*TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta a la Junta de Gobierno Local para resolver al respecto.*



CUARTO. *Dar cuenta del acuerdo tomado en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre*  
... \...

**4.3.-Ver expediente de contratación para llevar a cabo las obras de ampliación cuarta planta edificio municipal polivalente de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

Visto que por los Servicios Técnicos Municipales se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en Ampliación cuarta planta edificio municipal polivalente de Santa Eulària des Riu, debido a la necesidad que tiene el Ayuntamiento de ampliar las oficinas municipales mediante la compleción de la cuarta planta del edificio polivalente para poder ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que dada la característica de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, debido por el importe y por la poca entidad de las obras.

Visto que con fecha 15 de febrero de 2017 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 15 de febrero de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local ya que así ha delegado el Alcalde a la Junta estas competencias y porque el importe del contrato asciende a 199.914,23 € euros y a 41.981,99 euros de IVA y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en Ampliación cuarta planta edificio municipal polivalente, según las necesidades descritas anteriormente, procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO.- Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**4.4.-Ver expediente de contratación para llevar a cabo las obras de construcción para remodelación del tramo de Calle San Vicente, calle del Sol y calle San José y acordar lo que proceda.**

Visto que por los Servicios Técnicos Municipales se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en Remodelación del tramo de calle San Vicente, esquina calle del Sol y calle San José, debido a la necesidad de mejorar el acceso principal hacia el mercado y aparcamiento público desde la calle San Jaime mediante la construcción de nuevas aceras, pequeña plazoleta con jardín vertical y nueva señalización



horizontal. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que dada la característica de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, debido por el importe y por la poca entidad de las obras.

Visto que con fecha 15 de febrero de 2017 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 15 de febrero de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local ya que así ha delegado el Alcalde a la Junta estas competencias y porque el importe del contrato asciende a 116.829,66 € euros y a 24.534,23 euros de IVA y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en Remodelación del tramo de calle San Vicente, esquina calle del Sol y calle San José, según las necesidades descritas anteriormente, procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO.- Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

#### **4.5.-Ver expediente de contratación para llevar a cabo las obras de Mejora asfalto es Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.**

Visto que por los Servicios Técnicos Municipales se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en Mejora asfaltado es Puig d'en Valls, debido a que es necesario el reasfalto de las zonas de Camí Vell de San Mateu, y las calles de la Pau y Santa María, por encontrarse en muy mal estado, debido al desgaste por su uso y por distintas obras realizadas en las zonas. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que dada la característica de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, debido por el importe y por la poca entidad de las obras.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2017 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.



Visto que con fecha 16 de febrero de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local ya que así ha delegado el Alcalde a la Junta estas competencias y porque el importe del contrato asciende a 82.535,06 € euros y a 17.332,36 euros de IVA y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en Mejora asfalto es Puig d'en Valls, según las necesidades descritas anteriormente, procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO.- Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

#### **4.6.-Ver expediente de contratación para llevar a cabo las obras de Red pluviales en es Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.**

Visto que por los Servicios Técnicos Municipales se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en Red de pluviales es Puig d'en Valls, por la carencia de esta infraestructura en la zona del ámbito del proyecto, calles de la Pau, Santa María y San Agustí, para evitar posibles inundaciones en caso de lluvias torrenciales. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que dada la característica de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, debido por el importe y por la poca entidad de las obras.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2017 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local ya que así ha delegado el Alcalde a la Junta estas competencias y porque el importe del contrato asciende a 61.983,05 € euros y a 13.016,44 euros de IVA y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en Red pluviales en es Puig d'en Valls, según las necesidades descritas anteriormente, procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO.- Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**4.7.-Ver expediente de contratación para llevar a cabo las obras de Reordenación avenida del parque en es Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.**

Visto que por los Servicios Técnicos Municipales se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en la reordenación de la avenida del parque de es Puig d'en Valls, debido a la estrechez de las aceras y la carencia de pasos adaptados a las personas con dificultades de movilidad. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que dada la característica de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, debido por el importe y por la poca entidad de las obras.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2017 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local ya que así ha delegado el Alcalde a la Junta estas competencias y porque el importe del contrato asciende a 103.135,86 € y 21.658,53 € de IVA y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en reordenación de la avenida del parque de es Puig d'en Valls, según las necesidades descritas anteriormente, procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO.- Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**4.8.-Ver expediente de contratación para llevar a cabo las obras de Infraestructura calle Orinoco, es Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.**



Visto que por los Servicios Técnicos Municipales se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en Infraestructuras de la calle Orinoco es Puig d'en Valls, debido a la necesidad de dotar a la calle de las infraestructuras esenciales de las que carece actualmente la zonas Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que dada la característica de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, debido por el importe y por la poca entidad de las obras.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2017 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local ya que así ha delegado el Alcalde a la Junta estas competencias y porque el importe del contrato asciende a 74.298,26 € y 15.602,63 € de IVA y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en Infraestructuras de la calle Orinoco es Puig d'en Valls, según las necesidades descritas anteriormente, procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO.- Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**4.9.-Ver expediente de contratación para llevar a cabo las obras de Soterrado de tendidos aéreos en los cruces de la carretera de Cala Llonga, con Monte Everest y Calle S'Atalaia, de Cala Llonga y acordar lo que proceda.**

Visto que por los Servicios Técnicos Municipales se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en Soterrado de tendidos aéreos en los cruces de la carretera de Cala Llonga, con Monte Everest y Calle S'Atalaia, de Cala Llonga, debido a la necesidad de eliminar el impacto visual que los tendidos aéreos en la zona, aprovechando asimismo la modernización de la instalación. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que dada la característica de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, debido por el importe y por la poca entidad de las obras.



Visto que con fecha 16 de febrero de 2017 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local ya que así ha delegado el Alcalde a la Junta estas competencias y porque el importe del contrato asciende a 63.823,33 € y 13.402,90 € de IVA y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en Soterrado de tendidos aéreos en los cruces de la carretera de Cala Llonga, con Monte Everest y Calle S'Atalaia, de Cala Llonga, según las necesidades descritas anteriormente, procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO.- Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**4.10.-Ver expediente de contratación para llevar a cabo las obras de Reordenación y mejora de las infraestructuras Calle Marí Mayans, es Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.**

Visto que por los Servicios Técnicos Municipales se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en Reordenación y mejora de las infraestructuras Calle Marí Mayans, es Puig d'en Valls, debido a la necesidad de reordenar el trazado urbano, la reposición infraestructuras y mejora del entorno de la calle Vicente Marí Mayans, de es Puig d'en Valls. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que dada la característica de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, debido por el importe y por la poca entidad de las obras.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2017 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local ya que así ha delegado el Alcalde a la Junta estas competencias y porque el importe del contrato asciende a 289.256,20 € y 60.743,80 € de IVA y por lo tanto, no supera ni el 10



% de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en Reordenación y mejora de las infraestructuras Calle Marí Mayans, es Puig d'en Valls, según las necesidades descritas anteriormente, procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO.- Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**4.11.-Dar cuenta del estado de tramitación del proyecto de obras de Mejora del tramo en Ctra. Cala Llenya y recuperación del entorno de la Font de Peralta, San Carlos y acordar lo que proceda.**

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales que dice:

...\...

*"1.- Objeto y justificación de la necesidad del contrato: El presente contrato constructivo tiene por objeto definir la solución para trasladar la carretera de Cala Llenya, en el tramo que bordea la fuente de agua de Peralta, al lado opuesto de la mencionada fuente. Dicho proyecto se emplaza en la localidad de Sant Carles de Peralta, perteneciente al municipio de Santa Eulària des Riu. Al trasladar la carretera al lado opuesto del actual, se permitirá el acceso peatonal directamente desde la futura plaza hacia la fuente, reduciendo el riesgo de accidentes y mejorando la accesibilidad a los peatones.*

*2.- Características. La solución adoptada contempla la modificación del trazado para que la carretera bordee la fuente de Peralta por el lado opuesto al actual. Ajuste del nuevo trazado y conexión con el camino que lleva a Es Trull de Ca N'Andreu y con el otro camino vecinal que se ve afectado por esta actuación. Conexión de fosa séptica de vecino de Sant Carles a la red de alcantarillado, a cambio de su cesión de terrenos para poder ejecutar el nuevo trazado PREVISTO. Reposición de las entradas a los caminos vecinales que conectan con la actual carretera. Las distintas alternativas de trazado han sido estudiadas desde el Ajuntament de Santa Eulària des Riu, valorando los costes de expropiación de las opciones.*

*3.- Presupuesto: Ascende el presupuesto a CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CÉNTIMO (197.575,33 €) más CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS.- (41.490,82 €), en concepto de I.V.A, lo que hace un total de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS.- (239.066,15 €).*

*4.- Plazo de ejecución de las obras: El plazo de ejecución de las obras se ha previsto en 2 meses."*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda, aceptar el informe y dar traslado del presente acuerdo al departamento de Contratación para el inicio del correspondiente expediente.

**4.12.-Ver certificación nº 2 y última relativa a las obras de Pavimento Plaza Lepanto de es Puig de Missa, Exp-108-2016, a favor de la empresa Aglomerados Ibiza, S.A, por un importe de 125.190,39 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.





**4.13.-Ver certificación nº 4 relativa a las obras de Peatonalización calle y plaza de Isidoro Macabich, Fase 1, Exp-026-2016, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A, por un importe de 92.855,97 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.

## **5.-VARIOS OBRAS**

**5.1.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día por la empresa FCC Aqualia, S.A., para la solicitud de la licencia nº 256/2015 por importes de 1.000 € y 100 €, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por la empresa FCC Aqualia, S.A., en representación de XXX, por importe de mil euros (1.000€) en concepto de reposición de pavimento asfáltico y de cien euros (100€) en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº17/2016.

**5.2.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día en representación de la comunidad de propietarios Aldea Blanca, para la solicitud de la licencia nº 087/2014, por importes de 300€ y 100€, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías constituidas por XXX, en representación de la comunidad de propietarios Aldea Blanca, por importe de trescientos euros (300€) en concepto de reposición de pavimentos y de cien euros (100€) en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº087/2014.

**5.3.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día, para la solicitud de la licencia nº 041/2015 por importes de 800€ y 100€, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por XXX, por importe de ochocientos euros (800€) en concepto de reposición de pavimento de acera y de cien euros (100€) en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 041/2015.

## **6.-VARIOS**

**6.1.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a ayudar al patrocinio del festival "XXII Edición del Festival Internacional de Música de Ibiza 2017" con una ayuda económica y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar una ayuda económica de doce mil euros (12.000€.-) en patrocinio de la "XXII edición del Festival Internacional de Música de Ibiza 2017".



**6.2.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social y Cultura, relativa a la aprobación de la firma de un convenio de colaboración con la Asociación de Vecinos de Cala Llonga, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración:

CONVENI DE COL·LABORACIÓ SOCIAL I CULTURAL ENTRE L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU I L'ASSOCIACIÓ DE VESINS DE CALA LLONGA.

Santa Eulària des Riu, .....de.....de 2017

REUNITS

D'una part , l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, amb domicili a la plaça Espanya núm. 1, Santa Eulària des Riu, Eivissa (Balears), i amb CIF P-0705400-J; representat pel Sr. Vicent A. Marí Torres, amb DNI núm. xxxxxx, Alcalde-President de la corporació.

D'altra banda, el Sra. Nieves Clapés Juan amb DNI núm. (.), que actua en representació de l'Associació de Vesins de Cala Llonga, domiciliada al Carrer Mont Everest núm. 21, de Santa Eulària des Riu (Illes Balears) , amb CIF G07533854, entitat de la qual és president, amb el núm d'alta al Registre d'Associacions del Govern Balear secció 1a. Núm. 304.

Ambdues parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar el present document, per la qual cosa

EXPOSEN

L'Ajuntament de Santa Eulària va aprovar aquest conveni en Junta de Govern de data ..... de 2017.

Atès que es volentat d'aquest Ajuntament donar recolzament i promoure totes aquelles accions que suposin una millora per l'enfortiment de associacions veïnals que a més tenen dins els seus objectius fomentar activitats socials i culturals.

L'Associació de Vesins de Cala Llonga és una entitat sense ànim de lucre i amb un interès de caire social.

I per això,

ACORDEN

Primer

L'Ajuntament de Santa Eulària i l'Associació de Vesins de Cala Llonga volen contribuir al foment, la promoció i el desenvolupament de l'activitat sòcio-cultural.

Per tant, consisteix l'objecte d'aquest conveni de col·laboració econòmica amb l'Ajuntament de Sta Eulària des Riu, subvencionar despeses de gestió i funcionament de l'associació, per un màxim de 8.900€ . L'abonament de l'esmentada quantitat es realitzarà en dos pagaments en les següents dates:

1º En el moment de la signatura de aquest conveni 4.450€

2º 4.450€ restants a la justificació de les despeses.

A canvi , l'Associació de Vesins de Cala Llonga es compromet a fomentar, organitzar activitats socials i culturals, així mateix, de donar suport a les diferents associacions que es puguin crear en benefici de la comunitat.

La vigència d'aquest conveni és de 1 de gener al 31 de desembre 2017.

Segon

Que l'Associació de Vesins de Cala Llonga compleixi el requisit d'haver donat entrada al Registre Municipal (núm.5068 del dia 8 d'abril de 2015) per a inscriure en el Registre Municipal d'Associacions.

Tercer



Que aquest conveni té com a principal finalitat enfortir les relacions veïnals de la població resident a la zona de Cala Llonga dins el municipi de Santa Eulària des Riu.

Quart

Que l'Associació de Vesins de Cala Llonga es compromet a participar activament als programes municipals de participació ciutadana i fer-ne publicitat.

Cinquena

L'Ajuntament de Santa Eulària es reserva el dret de poder fer ús del local social durant el temps en què està vigent el present conveni i que les activitats que hi realitzi seran compatibles i respectuoses amb l'ús de la l'Associació de Vesins de Cala Llonga, de la mateixa manera que les activitat que organitzi l'Associació també seran respectuoses amb la normativa municipal.

Sisena

La publicitat i totes les despeses derivades de l'ús d'aquest local seran a compte i càrrec de l'Associació de Vesins de Cala Llonga. Tota la publicitat haurà de portar l'escut de Santa Eulària des Riu com a col·laborador i estar escrita almenys en català.

Setena

L'Ajuntament podrà sancionar a l'Associació de Vesins de Cala Llonga en cas d'incompliment d'algun punt del present document amb l'anul·lació d'aquest conveni.

Vuitena

l'Associació de Vesins de Cala Llonga haurà de presentar unes memòries anuals de la seves activitats.

A més, qualsevol iniciativa d'activitat que vulgui portar a terme, a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per escrit en forma d'instància o per correu electrònic a: [acosta@santaaulalia.com](mailto:acosta@santaaulalia.com) i [cultura@santaaularia.com](mailto:cultura@santaaularia.com), per tal que sigui supervisada i autoritzada..../.."

**6.3.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la realización del proyecto de dinamización lectora en el municipio "Contacontes Primavera 2017" y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto de cuatro mil setecientos euros (4.700€) para la realización de la actividad "Contacontes primavera 2017" en la Biblioteca Municipal de Santa Eulària des Riu y en los Colegios de primaria de Sant Carles de Peralta, Santa Gertrudis de Fruitera, y en los Centros Culturales de Jesús y es Puig d'en Valls.

**6.4.-Ver propuesta del Área IV. Cultura y Educación, relativa a la continuación del Club de Lectura para adultos 2017 y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de tres mil seiscientos euros (3.600€) para la realización de la actividad de Club de Lectura para adultos 2017.

**6.5.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio y Cultura, relativa a la realización del material didáctico complementario para el proyecto "Construïm la nostra identitat", y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de cinco mil novecientos treinta euros (5.930,00€) + IVA, para la realización del proyecto "Construïm la nostra identitat".



**6.6.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la compra de nuevas estructuras para la renovación de los tenderetes que se utilizan en las ferias y mercados de Santa Eulària des Riu.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por la Carpintería Talayes por importe de cuatro mil setecientos diecinueve euros (4.719€), para la confección de 30 estructuras para los tenderetes.

**6.7.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio y Cultura, relativa a la contratación de doña Susana Cardona Torres para la continuidad del proyecto creado por LEADER dirigido a la difusión de los valores patrimoniales y naturales del río de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes APROBAR la contratación de Susana Cardona Torres, MUSEUM, Gestió cultural i museística, por un importe de cuatro mil novecientos setenta y nueve euros y quince céntimos (4.979,15€), IVA incluido, para la realización de 20 visitas guiadas durante el año 2017.

**6.8.-Ver propuesta del Área IV. Subárea de Deportes, relativa a la firma del convenio deportivo con el Club de Fútbol Puig d'en Valls correspondiente a la temporada 2016/2017, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes APROBAR la firma del siguiente convenio de colaboración con el Club de Fútbol Puig d'en Valls, para la gestión de la escuela de fútbol:

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ESPORTIVA

AJUNTAMENT SANTA EULÀRIA I CLUB FUTBOL PUIG D'EN VALLS

A Santa Eulària des Riu, el dia ... de ..... de 2017

REUNITS

D'una part, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, amb domicili a la plaça d'Espanya núm. 1, Santa Eulària des Riu, Eivissa (Balears), i amb CIF P-0705400-J, representat pel senyor Vicente Marí Torres, amb DNI núm. xxxxxx, alcalde president de la corporació.

D'altra part, el senyor José Manuel Díaz Aguilar, amb DNI núm. xxxxxx, que actua en representació del CLUB FUTBOL PUIG D'EN VALLS, domiciliat a l'avinguda del Parc, núm. 12, de Puig d'en Valls, Santa Eulària (Balears) amb NIF núm. G-07557093, entitat de la qual és president.

Ambdues parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar el present document, per la qual cosa

EXPOSEN

L'Ajuntament de Santa Eulària va aprovar aquest conveni en Junta de Govern.

Que el CLUB FUTBOL PUIG D'EN VALLS es una entitat dedicada a l'esport del futbol, i, segons els seus estatuts, en els seus fins està la promoció d'aquest esport.

Que el CLUB FUTBOL PUIG D'EN VALLS exposa que no es troba sotmès a cap dels supòsits de prohibició per ser beneficiari de subvencions establerts a l'article 13 de la Llei 38/2003, 17 de Novembre General de subvencions.



L'Ajuntament de Santa Eulària i el CLUB FÚTBOL PUIG D'EN VALLS volen contribuir al foment, la promoció i el desenvolupament de la cultura física i, més concretament, de l'esport del futbol en edats escolars. I per això

#### ACORDEN

##### Primer

- a) Mitjançant el present acord el CLUB FÚTBOL PUIG D'EN VALLS es compromet a la direcció tècnica, organització i desenvolupament dels equips de futbol de les diferents categories.
- b) Els tècnics que desenvolupin aquest conveni dependran del club i l'Ajuntament de Santa Eulària no ostenta cap facultat de direcció ni cap relació laboral amb ells.
- c) El CLUB FÚTBOL PUIG D'EN VALLS nomenarà un director tècnic que trimestralment elaborarà un informe del desenvolupament de l'activitat que presentarà a l'Àrea d'Esports d'aquest Ajuntament.
- d) Tots els monitors responsables del desenvolupament d'aquest conveni han d'estar en possessió del títol de monitor expedit per la federació corresponent i aquest títol s'ha d'adjuntar al primer informe de la direcció tècnica.
- e) El CLUB FÚTBOL PUIG D'EN VALLS podrà organitzar lligues, campionats interns o altres tipus de competicions si així ho estima oportú per al desenvolupament i foment d'aquesta escola municipal.
- f) El CLUB FÚTBOL PUIG D'EN VALLS es compromet a utilitzar el nom i la imatge de l'Ajuntament de Santa Eulària en tota la publicitat impresa que pugui realitzar.
- g) El director tècnic es compromet a tenir cura de les instal·lacions i dels materials que li siguin confiats per al desenvolupament de les classes i ha d'informar de qualsevol material romput o en mal estat.
- h) El CLUB FÚTBOL PUIG D'EN VALLS es compromet a treure fitxa d'esportista escolar a tots els al·lots i al·lotes que entrenin en aquesta escola i a facilitar-ne còpia en entregar l'informe del primer trimestre.
- i) El cost de l'activitat per a l'esportista serà el preu establert en les taxes municipals i assegurança.
- j) El responsable de l'escola municipal serà l'encarregat de fer una relació d'alumnes a efectes de realitzar l'expedició del carnet d'esportista escolar que tramitarà l'Ajuntament de Santa Eulària a les instal·lacions esportives (Secretaria de la Piscina).
- k) El club vindrà obligat a justificar la totalitat de les quantitats percebudes en aquest conveni com ho expresa l'article 30 de la Llei 38/2003 relativa a Subvencions, la seva presentació es realitzarà, com a màxim, en el termini de tres mesos des de la finalització del termini per a la realització de l'activitat. Per raó de l'objecte i naturalesa de la subvenció, el compte justificatiu de aquesta ajuda, contindrà la següent documentació:
  1. Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
  2. Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que contindrà:
    - a) Una relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgui conformement a un pressupost, s'indicaran les desviacions esdevingudes.
    - b) Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació al fet que es fa referència en el paràgraf anterior i la documentació acreditativa del pagament.
    - c) Indicació, en el seu cas, dels criteris de repartiment dels costos generals i/o indirectes incorporats en la relació al fet que es fa referència a l'apartat a), excepte en aquells casos en què



les bases reguladores de la subvenció hagin previst la seva compensació mitjançant una miqueta alçat sense necessitat de justificació.

d) Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagin finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seva procedència.

e) Certificats acreditatius d'estar al corrent de les obligacions fiscals davant la Seguretat Social i l'Agència Estatal d'Administració (AEAT).

L'Ajuntament de Santa Eulària facilitarà al Club un model de compte justificatiu on es tindrà en consideració l'establert als apartats anteriors.

l) El club es compromet a sotmetre's a les actuacions de comprovació i organització que els òrgans competents de l'Ajuntament, realitzin respecte a la gestió de la solvència i específicament en quant a la celebració de lligues, campionats interns o altres tipus de competicions

m) El Club tindrà el deure de notificar a l'Ajuntament qualsevol modificació que es pretengui realitzar en el projecte inicialment presentat, que haurà de ser autoritzat prèviament.

n) Les dates previstes de realització de les activitats son de l'1 de setembre del 2016 fins el 30 de juny de 2017.

o) L'ajuda rebuda per aquest conveni és compatible amb la percepció d'altres ajudes procedents de qualssevol altra administració o entitat pública o privada, sempre que el seu import sigui de tal quantitat que aïlladament o en concurrència amb altres subvencions no superi el cost total de l'activitat subvencionada, d'acord amb el previst en l'article 19.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

p) S'estableix l'obligació per part del club de reintegrar els fons en el supòsit d'incompliment dels requisits i obligacions establertes per a la concessió i, en tot cas, en els supòsits regulats en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en els articles 91 a 93 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Segon

a) L'Ajuntament de Santa Eulària es compromet a la dotació de materials específics per al desenvolupament d'aquesta escola municipal en aquells nuclis on hi pugui haver falta de material.

b) L'Ajuntament de Santa Eulària subvencionarà l'Escola Municipal de futbol amb 3.000 euros.

c) L'Ajuntament cedeix les instal·lacions municipals esportives per al desenvolupament d'aquesta activitat segons l'horari assignat per la Direcció de les instal·lacions.

d) El període de validesa d'aquest conveni és d'un any a partir de la data de signatura.

e) El pagament d'aquest conveni serà realitzat en dos fraccions, al compte del club: la primera, a la firma, i per al segon pagament de l'ajuda econòmica s'ha d'haver realitzat l'activitat objecte de la subvenció, acreditar la realització de l'activitat presentant correctament el compte justificatiu. Un cop aportada correctament la justificació econòmica, la Regidoria d'esports ha d'emetre un informe en el qual es confirmi que l'activitat objecte de la subvenció s'ha realitzat correctament segons els terminis i les condicions que es van donar per atorgar la mateixa i la seva correcta justificació del 30 de maig de 2017.

f) L'Ajuntament podrà sancionar el CLUB FÚTBOL PUIG D'EN VALLS en cas d'incompliment d'algun punt del present document amb l'anul·lació d'aquest conveni.

g) En tot el que no es preveu en aquest conveni és aplicable la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de l'administració pública i del procediment administratiu comú, en tot allò que sigui de la seva aplicació.



**6.9.-Ver propuesta de la Comisión Informativa del Área IV. Deporte, relativa a la aprobación de las bases para la concesión de subvenciones en materia de deporte sin ánimo de lucro para el ejercicio 2017, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes bases y convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento del deporte, la actividad física y los eventos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2017:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2017.

Primera.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2017, aprobados inicialmente en pleno en sesión extraordinaria celebrada en fecha 2 de diciembre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 153, de fecha 06/12/2015 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº164 del 31/12/2016.

Segunda.- Objeto de la convocatoria

El objeto de estas bases es ofrecer y regular la concesión de ayudas económicas para el fomento del deporte, eventos deportivos y de la actividad física en el municipio de Santa Eulària des Riu. Estas ayudas están dirigidas a clubes debidamente inscritos en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el registro de asociaciones deportivas del Govern Balear y Amipas de los centros escolares.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante la temporada 2016/17 y referidos a los siguientes conceptos:

- Cuotas de tramitación de fichas federativas tanto de club como de deportistas.
- Seguros.
- Arbitrajes, jueces, cronometrajes.
- Desplazamientos. (Excluidas dietas y carburante)
- Material deportivo, ropa u otros. (Gastos médicos, material farmacéutico,...), necesaria para la actividad.
- Honorarios del personal (entrenador, limpiadores, delegados, médicos,...)
- Derechos de participación en competiciones.
- Ambulancias, trofeos, medallas, placas y otros para la organización de eventos y / o actividades organizadas por la entidad beneficiaria.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido entre julio de 2016 y agosto de 2017

Tercera.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a partir desde el día siguiente de la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Cuarta.- Dotación económica

Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 180.000€, con cargo a la partida 3411-48002 de transferencias a entidades sin ánimo de lucro del ejercicio presupuestario 2017. Esta cantidad se desglosa de la siguiente manera:

- Cantidad destinada a clubes o entidades deportivas: 148.000€.
- Cantidad destinada a las AMIPAS: 7.000€.
- Cantidad destinada a eventos deportivos: 25.000€.



#### Quinta.- Beneficiarios

Se pueden acoger a esta convocatoria, las entidades sin ánimo de lucro constituidas e inscritas legalmente en los registros correspondientes del Govern de les Illes Balears, en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No estar sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme el artículo 26 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio para el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, se acreditará mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano condeciente de la subvención. Según modelo Anexo 2. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu

#### Sexta. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad

Las ayudas recibidas para esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Será obligado por los beneficiarios/as de las ayudas informar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### Séptima.- Solicitud y documentación necesaria

Las solicitudes se formularán mediante modelo de instancia general debidamente rellenado que será facilitado por el Ayuntamiento.

Documentación que hay que adjuntar al solicitar la subvención de clubs y amipas:

- Anexo 1. Solicitud de subvención económica deportiva temporada 2016/17
- Anexo 2. Declaración responsable.
- Anexo 3. Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local, las que se obtengan en el futuro.
- Anexo 4. Autorización para solicitar certificados tributarios y de la seguridad social.
- Anexo 5. Modelo de ficha de autoevaluación.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Copia del acta de la junta o reunión en virtud de la cual el/la firmante adquirió la representación, certificada por el/la secretario/a de la entidad.
- Fotocopia DNI y NIF del solicitante y de la asociación o club que representa.
- Las AMIPAS certificarán, mediante escrito firmado por la dirección del centro, que pertenecen a un determinado centro escolar perteneciente al municipio de Santa Eulària des Riu.

Documentación que hay que adjuntar al solicitar la subvención para eventos deportivos:

- Anexo 1. Solicitud de subvención económica deportiva temporada 2016/17
- Anexo 2. Declaración responsable.
- Anexo 3. Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local, las que se obtengan en el futuro.
- Anexo 4. Autorización para solicitar certificados tributarios y de la seguridad social.
- Anexo 5. Modelo de ficha de autoevaluación.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Copia del acta de la Junta o reunión en virtud de la cual el/la firmante adquirió la representación, certificada por el/la secretario/a de la entidad.
- Fotocopia DNI y NIF del solicitante y de la asociación o club que representa.
- Certificado federativo de la categoría del evento.





Octava.- Régimen de las ayudas

1. La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia competitiva.
2. Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente.
- 3.- Se establece como medio de notificación de todas las actas de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Novena.- Plazo para la enmienda de errores

Si la solicitud y/o documentación presentada tiene algún defecto o hay alguna carencia de documentación, se requerirá a la persona interesada que en el plazo de 10 días lo enmiende y se le advertirá que, en el caso de no hacerlo, se considerará desestimada su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71.1 de la LRJ-PAC.

Décima.- Comisión Evaluadora

1.- Habrá una Comisión Evaluadora formada por:

Presidente: Concejal de Deportes.

Secretario: Gerente de deportes.

2 Vocales: Funcionarios del Ayuntamiento.

2.- Son funciones de esta comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- La comisión evaluadora se encargará de comprobar que la asociación solicitante figura inscrita en los registros de asociaciones municipal y del Govern Balear.
- Emitir las propuestas y elevarlas a la Junta de Gobierno para su aprobación, previo informe a la comisión municipal de deportes.
- Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.

Undécima.- Criterios para la concesión de las ayudas

1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes criterios a calificar por la Comisión Evaluadora:

1.1. POR PARTICIPACIÓN

Entidades con deportes colectivos:

- Para un equipo que participe en liga de categoría internacional con equipos en categorías inferiores: 400 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 200 puntos.
  - Para un equipo que participe en liga máxima de categoría nacional con equipos en categorías inferiores: 300 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 150 puntos.
  - Para un equipo que participe en liga de 2ª categoría nacional con equipos en categorías inferiores: 250 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 125 puntos.
  - Para un equipo que participe en liga de categoría nacional de ámbito balear con equipos en categorías inferiores: 70 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 35 puntos.
  - Para un equipo regional/amateur: 50 puntos.
  - Para un equipo juvenil: 30 puntos.
  - Para un equipo femenino de cualquier categoría: 40 puntos.
  - Para un equipo categoría pre-benjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete: 20 puntos.
  - Por participar en programas de escuelas y/o municipales: 10 puntos por equipo y hasta un máximo de 100 puntos.
  - Por cada participante con algún tipo de discapacidad: 20 puntos
- Entidades con deportistas individuales:
- Por cada deportista con ficha federada: 2,5 puntos.
  - Por cada deportista discapacitado con ficha federada: 10 puntos

1.2. NIVEL DE LA COMPETICIÓN Y RESULTADOS

Entidades con deportes colectivos:

Por cada equipo con resultados en las ligas de categorías sénior y juvenil:

Equipo ganador liga internacional 100 puntos.

Equipo subcampeón liga internacional 75 puntos.

Equipo ganador liga nacional 60 puntos.



Equipo subcampeón liga nacional 40 puntos.

Equipo ganador liga balear 50 puntos.

Equipo subcampeón liga balear 30 puntos.

Equipo ganador liga local 40 puntos.

Equipo subcampeón liga local 20 puntos.

Entidades de deportes individuales:

Deportes individuales por la categoría del campeonato donde se compite:

-competición internacional sénior 5 puntos/deportista

-competición internacional juvenil 5 puntos/deportista

-competición nacional sénior 4 puntos/deportista

-competición nacional juvenil 3 puntos/deportista

-competición balear sénior 3 puntos/deportista

-competición balear juvenil 2,5 puntos/deportista

-competición local sénior 2,5 puntos/ deportista

-competición local juvenil 2 puntos/deportista.

Máximo 300 puntos.

\* En este apartado solo pueden computarse los campeonatos oficiales siguientes: Campeonato del Mundo, Copa del Mundo, Copa de Europa, Campeonato de Europa, Campeonato de España, Copa de España, Campeonato de baleares y Campeonato de Ibiza y Formentera(local).

Resultados obtenidos en competición individual:

- Por cada deportista medallista a nivel nacional (cpto y copa de España)

Bronce: 25 puntos; plata: 50 puntos y oro: 75 puntos

- Por cada deportista medallista a nivel internacional (cpto y copa de europa )

Bronce: 40 puntos; plata: 65 puntos y oro: 90 puntos

- Por cada deportista medallista a nivel internacional (cpto y copa del mundo )

Bronce: 55 puntos; plata: 80 puntos y oro: 100 puntos

\* Será preciso presentar acreditación federativa, clasificaciones oficiales o certificación de estamento oficial que permita contrastar toda la información relativa a las puntuaciones que se asignen de todos los apartados del punto 10 de estas bases y que hacen referencia a PARTICIPACIÓN, NIVEL y RESULTADOS. Esta certificación será precisa tanto si es deporte individual como si es deporte de equipo.

### 1.3. ANTIGÜEDAD DEL PROYECTO

Se valorará la solidez, seriedad y antigüedad del proyecto deportivo: Por cada año de antigüedad del club o asociación 5 puntos.

### 2. Clubes con secciones deportivas

En clubes que dispongan en su entidad de varias disciplinas deportivas contempladas en sus estatutos y que se encuentren debidamente registradas en los registros oficiales se rellenarán las fichas modelo de autoevaluación (podrá ser modelo de deporte individual o colectivo), modelo de ficha de clubes y se elaborará una breve memoria de cada una de ellas. Se puntuará cada una de las modalidades de forma separada y según los criterios de puntuación de estas bases a excepción de la antigüedad que no se valorará en las secciones deportivas si no únicamente en el club matriz.

### 3. Valoración Apimas

-Por cada alumno participante en los juegos deportivos escolares municipales del centro escolar al que pertenezca la apima.1 punto.

-Por cada alumno participante en programas extraescolares impulsados por la apima.1 punto.

-Por cada evento deportivo organizado por la apima en horario extraescolar 50 puntos.Máximo 250 puntos.

-Por cada modalidad deportiva organizada por la apima en horario extraescolar 50 puntos. Máximo 250 puntos.

La Comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites y mínimos establecidos en el apartado 11.1.Con la cantidad económica asignada se dividirá entre la suma total de los puntos (del mismo apartado) de los solicitantes; de esta división saldrá una cantidad por punto, la cual será multiplicada por los puntos de cada solicitante y así se determinará la ayuda correspondiente a cada solicitud. La Comisión estará



autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios por el buen orden del proceso previsto en estas bases.

#### 4. Criterios para la concesión de las ayudas a eventos deportivos

Las ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes criterios a calificar por la comisión evaluadora:

- Para un evento de categoría internacional: 400 puntos.
- Para un evento de categoría nacional: 300 puntos.
- Para un evento de categoría balear: 200 puntos.
- Para un evento de categoría local: 100 puntos.

\*La categoría del evento se demostrará mediante certificado federativo y en caso de no aportarse se puntuará el de menor rango.

- Por cada participante en el evento organizado en categoría sénior o superior: 2 puntos.
- Por cada participante en el evento organizado en categorías inferiores: 3 puntos.
- Por cada participante en el evento organizado categoría femenina: 1 punto.
- Por cada participante con discapacidad en el evento organizado: 5 puntos
- La solidez, seriedad y antigüedad del proyecto deportivo: 10 puntos por edición hasta un máximo de 300.
- El presupuesto: se puntuará por cada 100€ de presupuesto 1 punto. Máximo 400 puntos.
- La memoria descriptiva del proyecto-evento solicitado: hasta 100 puntos en función del grado de elaboración, documentación aportada, explicación técnica, memoria, datos de participación...
- La Comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites y mínimos establecidos.
- La cantidad económica asignada se dividirá entre la suma total de los puntos (del mismo apartado) de los solicitantes; de esta división saldrá una cantidad por punto, la cual será multiplicada por los puntos de cada solicitante y así se determinará la ayuda correspondiente a cada solicitud. La cantidad máxima subvencionable por evento es de 6.000€.
- Se subvencionarán un máximo de tres eventos por cada sección del club.

#### Decimosegunda-Resolución definitiva

La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora en el plazo máximo de 4 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refuerzo de la Ley de subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Decimotercera Justificación y pago de las ayudas.

1. Las entidades y asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo Anexo 6. Cuenta justificativa, aprobado para esta convocatoria. Además, deberá aportar:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 6 del Anexo 6. Cuenta justificativa.
- Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 6 del Anexo 6. Cuenta justificativa.
- El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, en el caso de no autorizar al ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitarlo en nombre del beneficiario.

2. Si los gastos efectivamente realizados por la entidad beneficiaria resultan inferiores a la cantidad presupuestada se procederá a reducir proporcionalmente el importe de la ayuda.

3. La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 30 de octubre 2017.

4. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido entre julio 2016 y agosto 2017.



5. Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante la temporada 2016/17 y referidos a los siguientes conceptos:

- Cuotas de tramitación de fichas federativas tanto de club como de deportistas.
  - Seguros.
  - Arbitrajes, jueces, cronometrajes.
  - Desplazamientos. (Excluidas dietas y carburante)].
  - Material deportivo, ropa u otros. (Gastos médicos, material farmacéutico,...), necesaria para la actividad.
  - Honorarios del personal (entrenador, limpiadores, delegados, médicos,...).
  - Derechos de participación en competiciones.
- Ambulancias, trofeos, medallas, placas y otros para la organización de eventos y / o actividades organizadas por la entidad beneficiaria.

Decimocuarta.- Pago de las ayudas

Para el pago de la ayuda económica, se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el artículo decimotercero. Además, la Concejalía de Deportes, deberá emitir un informe, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago de los mismos deberá ser aprobado por el órgano correspondiente. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoquinta.- Obligaciones.

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas:

- Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde que se haya notificado la resolución no se hace constar lo contrario.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social delante de la Administración del Estado, y de sus obligaciones tributarias delante de la Hacienda autonómica.
- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Decimosexta.- Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la Concejalía de Deportes, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

2 Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por las Entidades y Asociaciones solicitantes en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o cuando las entidades beneficiarias hagan uso de instalaciones municipales y hayan estado sancionadas por mal uso o incumplimiento del reglamento de la instalación o de las instrucciones de su personal. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10 %, del 10 % al 60 % y del 60 % al 100 %, respectivamente.



Decimoséptima.- Reintegros

1.- Procede reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

Decimooctava.- Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Decimonovena. Graduación de las sanciones.

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Vigésima.- Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en estas bases es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimoprimera.- Publicación

Esta convocatoria se publicará en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y el extracto de la convocatoria lo publicará la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de les Illes Balears y entrará en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

Vigesimosegunda.- Impugnación

La resolución por la cual se aprueban la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses del día después de su publicación, de conformidad con el que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

**6.10.-Ver propuesta del Área IV. Educación y Juventud, relativa a la aprobación de la lista provisional de ayudas por insularidad para el curso 2016/2017, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente lista provisional de destinatarios de las ayudas por insularidad para el curso 2016/2017, que se transcribe a continuación:

1.- Solicitudes provisionales presentadas correctamente:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PUNTOS
----	-----------	--------	-----	--------



1	C.M.	D.	25
2	C.M.	J.C.	24
3	T.I.	E.	24
4	M.S.	G.	23
5	G.T.	B.	22
6	C.S.	N.	22
7	C.P.	N.M.	22
8	E.B.	J.F.	22
9	M.B.	J.	22
10	L.R.	O.	21
11	P.C.	P.	21
12	S.K.	A.	20
13	J.R.	C.	20
14	C.B.	D.	20
15	T.J.	A.	20
16	G.F.	P.	20
17	L.S.	J.M.	19
18	L.S.	C.	19
19	V.C.	J.	19
20	B.M.	C.M.	19
21	C.R.	A.	19
22	M.M.	A.	19
23	R.A.	M.	19
24	N.R.	C.	17
25	J.F.	M.	17
26	D.M.G.	M.	16
27	C.R.	A.	16
28	G.C.	A.M.	16
29	L.R.	M.V.	16
30	C.R.	M.	15
31	N.R.	J.J.	15
32	L.R.	E.J.	15
33	F.R.	O.	15
34	F.R.	H.	15
35	C.P.	N.	15
36	G.G.	E.	14
37	B.G.	J.	14
38	G.S.	D.	14
39	D.V.	M.	14
40	R.M.	E.	14
41	G.F.	J.	14
42	F.H.	I.A.	13
43	C.C.	R.D.	13



44	E.T.	R.	13
45	W.S.	R.	13
46	I.G.	T.	13
47	D.T.	R.	12
48	Q.B.	M.	12
49	C.C.	A.	12
50	R.G.	I.	12
51	P.M.	I.	11
52	M.R.	S.	11
53	T.L.	S.	11
54	H.W.	D.	11
55	B.A.	A.	11
56	G.F.	R.	11
57	G.F.	N.	11
58	M.T.	J.	10
59	P.T.	M.	10
60	C.M.	M	10
61	S.R.	M.E.	9

2.- Solicitudes provisionales presentadas con deficiencias:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERE(ORIGINAL O COPIA COMPULSADA)
1	C.P.	A.J.		Faltan notas curso anterior
2	C.M.	I.		Faltan notas curso anterior
3	E.B.	V.		Falta Libro familia y matrícula
4	E.B.	A.		Falta libro familia
5	F.T.	A.J.		Faltan notas curso anterior
6	G.M.	A.		Faltan notas curso anterior
7	I.	G.E.		Faltan datos económicos
8	J.F.	J.A.		Faltan notas curso anterior
9	M.C.	A.		Faltan rentas padres
10	P.R.	C.		Faltan notas curso anterior
11	R.C.	S.		Faltan notas curso anterior
12	T.C.	M.		Faltan notas curso anterior

3.- Solicitudes provisionales que no cumplen alguno de los requisitos:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	No cumple:
1	B.G.	G.		Base 6.7
2	B.C.	I.		Base 6.7
3	C.D.	A.		Base 6.2.2
4	C.U.	B.		Base 6.7
5	D.R.	S.		Base 6.7



6	D.T.	M.	Base 3.1
7	D.L.	S.	Base 6.3
8	G.G.	P.	Base 6.2.2
9	G.M.	M.	Base 6.7
10	M.B.	J.	Base 6.2.2
11	R.G.	P.	Base 6.7
12	R.P.	A.	Base 3.1
13	S.T.	N.	Base 6.7

4.- Solicitudes provisionales de estudios de máster o segundas carreras:

Según la base 3.5 tendrán prioridad aquellos alumnos que cursen sus primeros estudios. Así estas personas tendrán que esperar al listado definitivo para saber si tienen derecho a la beca de estudios.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	C.M.	I.		25
2	J.M.	C.		23
3	G.M.	J.R.		22
4	D.D.	A.		22
5	B.B.	A.J.		17
6	A.A.	S.		17
7	M.C.	M.		12
8	J.T.	P.		12
9	G.T.	L.		11
10	D.B.	Y.		Faltan notas curso anterior
11	G.M.	J.		Faltan notas curso anterior y matrícula

Se establece como único medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las ayudas, el tablón de anuncios del Centro de Información Juvenil, el tablón de anuncios del Ayuntamiento, las oficinas municipales de Jesús y de Puig d'en Valls y la página web del Ayuntamiento ([www.santaulariadesriu.net](http://www.santaulariadesriu.net)).

**6.11.-Ver propuesta del Área I. Participación Ciudadana, relativa a la realización de un taller de radio y un programa de tertulia infantil con los niños del pleno infantil y juvenil.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes aprobar el gasto de MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS (1.426 €) para la realización de un taller de radio y un programa de tertulia infantil con los niños del pleno infantil y juvenil de Santa Eulària des Riu.

**6.12.-Ver propuesta del Área IV. Bienestar social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondiente al mes de febrero de 2017, y acordar lo que proceda.**





La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de febrero de 2017:

M. M. F.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST. FAMILIAR)	450,00 €
S. C. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (EXTRAESCOLAR)	272,00 €
J. P. P.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	209,97 €
R. G. F.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (AIGUA)	53,27 €
D. M. V.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	88,31 €
C. L. V.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLETA)	272,00 €
P. Z. LL.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (AIGUA)	429,20 €
M. T. T. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST. FAMILIAR)	450,00 €
M. M. J.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (EXTRAESCOLAR)	216,00 €
W. A. V. O.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GAS)	63,85 €
A. M. D. L. C. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REPAS)	155,00 €
M. B. N.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ULLERES)	127,00 €
E. L.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLIBRES ESCOLAR)	250,25 €
M. L. R. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT)	208,75 €
A. M. L.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	94,50 €
A. M. L.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	81,00 €
R. A.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	369,75 €
R. A.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	369,75 €
I. E. H.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENÚ URGÈNCIA)	55,00 €
R. M. V. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	240,00 €
R. M. V. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	120,00 €
P. V. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	180,00 €
P. V. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	180,00 €
S. P.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT)	30,28 €
J. C. R. L.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT)	211,96 €
F. J. G.C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT)	350,92 €
A. J. C.C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ULLERES)	77,00 €
J. P. Q. L.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (CURS FORMACIÓ)	130,00 €
M. M. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	112,50 €
S. C. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (INSTALACIÓ LLUM)	460,00 €
B. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ULLERES)	97,00 €
M <sup>o</sup> . R. F. T.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MEDICAMENTS)	15,83 €
CH. B.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	50,00 €
S. F. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MEDICACIÓ)	16,72 €
I. E. H.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT)	90,00 €
P. Z. LL.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ROBA)	95,00 €
W. A. V. O.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ULLERES)	97,00 €
L. F. F.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	119,00 €
M. M. J.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (EXTRAESCOLAR)	216,00 €
M. L. M. O.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ENTIERRO)	1043,94 €
S. C. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (DEUDA COMUNITARIA)	2361,51 €
M. P. Y.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST FAMILIAR)	400,00 €
	TOTAL.....	10970,26 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:30 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la Secretaria Accidental, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA ACCTAL